

Manual SAGRILIFT

Sistema de autocontrol y gestión del
riesgo integral de LA/FT/FPADM

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

Presentación

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

Dada la exposición local de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. y su influencia en la región, es para nuestra empresa materia de especial atención la incorporación de prácticas tendientes a prevenir que su operación y recursos sean utilizados para el lavado de activos, provenientes de actividades ilícitas y/o sean utilizadas para la financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta convicción, más allá de un cumplimiento legal, es asumida como un compromiso institucional, social, económico y político pues de la prudencia y rigurosidad con que sean gestionados estos riesgos, dependerá la solidez reputacional de la operación local e incluso internacional.

1. Propósito

Definir los lineamientos y controles para la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM en MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

2. Alcance

Este Manual está dirigido a todos los colaboradores de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. y debe aplicarse en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.

3. Control del Manual

El manual del Sistema de Gestión de SAGRILAFI puede ser consultado por todo el personal de la organización, su distribución y control corresponde al Oficial de Cumplimiento. El manual se mantendrá en medio magnético (formato PDF) en el sistema de información SID.

4. Definiciones

4.1. Alertas Tempranas: es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

4.2. Factores de Riesgo: son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM y se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

- 4.3. Financiación del Terrorismo (FT):** corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.
- 4.4. Grupos de interés o partes interesadas:** son aquellos terceros con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o alianza. Hacen parte de este grupo de interés: *Cientes (Corporativos), Empleados directo en la compañía, Proveedores, Aliados Estratégicos, Tercerización - Empresas Subcontratistas, Canales de Distribución, entre otros.*
- 4.5. Lavado de Activos (LA):** en el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*
- 4.6. Listas restrictivas:** son aquellas listas frente a las cuales MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. se abstendrá o buscará poner fin a relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.
- 4.7. FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 4.8. Riesgos asociados a LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el LA/FT/FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- 4.9. Riesgo de cumplimiento:** una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de ética/conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- 4.10. SAGRILAFT:** sigla de Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Señales de alerta:** son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operación intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de los grupos de interés.
- **Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de un cliente, una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF. La acción de reporte es exclusiva del Oficial de Cumplimiento, se debe garantizar la total confidencialidad de la información y se le conoce como ROS (Reporte de Operación Sospechosa).

- 4.11. Transacciones en efectivo:** son las operaciones realizadas por la Compañía y sus partes relacionadas en efectivo.
- 4.12. UIAF:** Sigla de Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT/FPADM, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.
- 4.13. SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- 4.14. APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la circular X de la Supersociedades son los siguientes: I) sector de agentes inmobiliarios; II) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; III) sector de servicios contables; y IV) sector de servicios jurídicos.
- 4.15. Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- 4.16. Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 4.17. Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la circular básica jurídica de la Supersociedades modificado en la circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

4.18. PEP: significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

4.19. Oficial de Cumplimiento: es la persona delegada por el máximo órgano social de compañía para participar en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAF, es la persona más importante en la prevención de LA/FT/FPADM, debe liderar los procesos de acuerdo con las políticas trazadas por la organización.

5. Contenido

5.1. Normatividad Vigente.

Ley 663 de 1993	Estatuto Orgánico Financiero
Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
Ley 190 de 1995	Estatuto Anticorrupción
Ley 333 de 1996	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
Ley 1474 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio
Ley 1849 de 2017	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio”
Ley 1121 de 2006	Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento o suplente acreditado.
Resolución 212 de 2009	Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
Decreto 1497 de 2002	Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
Circular Externa 170 de 2002	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999. DIAN.
Circular externa 022 de 2007	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia
Circular externa 026 de 2008	Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
Circular Externa 100-00005 de 2014	Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.
CE 000006 del 19 de agosto 2016 – Super Sociedades	Circular Única Súper Sociedades
Circular básica jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de sociedades colombiana	Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de sociedades colombiana	Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017
Circular Externa 100-0000004 de 2021 de la Superintendencia de sociedades colombiana	Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

5.2. Debida diligencia Grupos de Interés

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Compañía, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la Compañía MAYA Y ASOCIADOS S.A.S., sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional.

Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.

5.3. Grupos de interés asociados a LA/FT/FPADM

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. identifica riesgos de Lavado de Activos, financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con los siguientes grupos de interés, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos.

- Clientes.
- Colaboradores.
- Miembros de Asamblea de Accionistas.
- Proveedores.
- Aliados Estratégicos.
- Accionistas e inversionistas.
- PEP's – Personas Públicamente Expuestas.

5.4. Lineamientos generales

El Oficial de Cumplimiento de la compañía será el encargado y responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del SAGRILAFT.

Todos los colaboradores de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. deben informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre alguna anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la empresa y que se relacione con riesgos de LA/FT/FPADM.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada uno de los integrantes de cada uno de los grupos de interés de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. supone un análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero o cuando se tengan señales de alertas y se considere la necesidad de realizarlo.

Los procesos de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. en cabeza de sus responsables, deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FDADM y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que sea integrada a la Gestión Integral de Riesgos definida en MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. debe garantizar, a través del Oficial de Cumplimiento, la capacitación periódica al interior de la Compañía en temas de prevención del LA/FT/FDADM con el fin de crear una cultura de prevención y total rechazo frente a estos delitos, mínimo una (1) vez al año.

El Oficial de Cumplimiento, realiza la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM –SAGRILAFT- con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

Los colaboradores que incumplan con lo establecido en este Manual estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente en MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención del LA/FT/FPADM dentro de la compañía, especialmente frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios.

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de LA/FT/FPADM esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté al alcance de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

5.5. Procedimientos frente al LA/FT/FPADM

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. ha diseñado y adoptado el procedimiento, que al igual que este manual debe ser conocido y apropiado por todos los colaboradores y ser implementada en todos los procesos, con el fin de prevenir el LA/FT/FPADM con actividades internas, relación con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con estas actividades delictivas.

5.6. Reportes Internos

- **Operaciones Inusuales:** las operaciones inusuales son el resultado que a través de las **señales de alerta y los mecanismos de control** permiten conocer operaciones, transacciones o acciones que **no son normales** dentro de la actividad económica, los estados financieros o cualquier otra información

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

suministrada por el cliente, proveedor o cualquier otro grupo de interés, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

Si esto se presenta y si hay lugar a revisión, debe inicialmente buscarse con el grupo de interés la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada o debe continuar con un monitoreo y lo enmarca como una operación sospechosa.

Todos aquellos colaboradores de las áreas o procesos que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés, deben informar al Oficial de Cumplimiento o su suplente cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación, tales como y sin ser los únicos, la razón social, información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural, jurídica o de representantes legales, o cambios en las líneas de negocio y/o composición societaria.

Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una **Operación Inusual**, Oficial de Cumplimiento debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero.

5.7. Reportes Externos.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas:** los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento mediante los mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas.

Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, Trimestralmente el Oficial de Cumplimiento o su suplente deberá realizar el reporte ROS NEGATIVO, siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF los primeros 10 días del mes siguiente.

Para realizar los reportes, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

5.8. Requerimientos de información por parte de autoridades.

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. las diferentes autoridades competentes, corresponden al Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Auditoría (Revisoría fiscal), la DIAN, UIAF, podrán entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

5.9. Capacitación.

Oficial de Cumplimiento, tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación periódicos dirigidos a todas las áreas y colaboradores de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S., mínimo una (1) vez al año.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Hacer parte del programa de inducción para empleados nuevos.
- Hacer parte del programa periódico de reinducción
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM. así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

5.10. Conservación de documentos

Los registros que sean generados por su monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse por este, pero siempre garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. dispondrá de todos los registros y soportes de la ejecución e implementación del SAGRILAFT.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso los colaboradores que cuenten con la debida autorización del Oficial de Cumplimiento que se relacione con el desarrollo de alguna función o responsabilidad dentro de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su última actividad.

Al cabo de este tiempo los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones:

- Que no medie una solicitud de entrega de los mismos formulada por una autoridad competente.
- Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.
- Los archivos digitales, deberán cumplir con las mismas directrices de conservación de los documentos físicos.

5.11. Mecanismos para la prevención de LA/FT

MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. ha:

- Diseñado el formulario para “Reporte de operaciones sospechosas ROS”, el cual se encuentra disponible en la oficina principal y archivos digitales de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

- Dispuesto el correo electrónico: ocumplimiento@mayaasociados.co para recibir todas las inquietudes o solicitudes frente a LA/FT/FPADM.
- Diseñado herramientas de consulta y monitoreo permanente, en los procesos de abastecimiento y comercial generan las alarmas oportunas, las cuales deben ser analizadas inmediatamente para evitar el contagio de LA/FT/FPADM, en MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.
- Todo tercero deberá diligenciar el formato de conocimiento del tercero previo al establecimiento de cualquier tipo de relación.

5.12. Matriz de riesgos LA/FT/FPADM

La sociedad MAYA Y ASOCIADOS S.A.S., cuenta con una matriz de riesgos preparada y discutida durante el proceso de implementación, la cual será revisada y actualizada cuando haya lugar, en ella están plasmados los riesgos identificados inherentes a la operación de la entidad, las alertas para la prevención y los controles para obtener el riesgo residual de cada uno.

5.13. Metodología de segmentación y clasificación de los factores de riesgos LA/FT/FPADM

La metodología utilizada en la sociedad MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. para la segmentación fue la del método del experto o método Delphi, segmentación discutida con los departamentos pertinentes de la sociedad.

6. Gobierno y responsabilidades

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, es de todos los colaboradores, se define algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno en MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

6.1. Asamblea de Accionistas:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   [mayaasociados](https://www.facebook.com/mayaasociados)

- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

6.2. Representante Legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea de accionistas.

6.3. Oficial de Cumplimiento.

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados

- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

6.4. Revisoría Fiscal.

- a) Velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.
- b) En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM y presentar un informe semestral a la Asamblea de Accionistas, sobre el resultado de su evaluación, del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFT. Igualmente deberá poner en conocimiento del Representante Legal las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.

7. Actualización y divulgación

Este manual SAGRILAFT debe ser revisado y actualizado mínimo una vez al año por el Oficial de Cumplimiento cuando se deban considerar en él nuevas reglamentaciones legales o internas de MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

8. Vigencia

Este manual entrará en vigor una vez sea publicado y previa aprobación formal del máximo órgano socia.

 (605) 585 8258 - 321 557 0289

 contacto@mayaasociados.co • mayalimitada@hotmail.com

 Cra. 11 # 15 - 41; Valledupar, Cesar

 www.mayaasociados.co   mayaasociados